



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL

*Acuerdo Regional*  
N° 180-2017-GRA/CR

Ayacucho, 28 de diciembre de 2017.

**EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria del día y continuada el día siguiente por la recargada agenda, trató el tema relacionado a la "Conformación de una comisión Ad Hoc para la fase sancionadora en Procedimiento Administrativo Disciplinario, contra funcionarios del Gobierno Regional Ayacucho", solicitado por el Director de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Central del Gobierno Regional, mediante Oficio N° 2095-2017-GRA/GG-ORADM-ORH (Reg. 579669/457779, SCR N° 1704), cuyo documento y sus recaudos, se adjunta en anexo, en 32 folios útiles;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el primer párrafo del artículo 44° de la Ley acotada, dispone que los funcionarios y servidores a cargo de los Gobiernos Regionales, se encuentra sujetos al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley;

Que, el Título VI del Libro I del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, vigente a partir del 14 de setiembre de 2014 (Undécima Disposición Complementaria Transitoria), en concordancia con el Título V de la Ley N° 30057, desarrolla el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil;

Que, asimismo la Décima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057 establece que a partir de su entrada en vigencia, los procesos administrativos disciplinarios en las entidades públicas se tramitan de conformidad con el marco normativo del nuevo Servicio Civil, es decir de la Ley N° 30057 y sus normas reglamentarias;

Que, el numeral 93.5 del artículo 93°- Autoridades competentes del procedimiento administrativo disciplinario - del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, establece "En el caso de los funcionarios de los Gobiernos Regionales y Locales, el instructor es el Jefe inmediato y el Consejo Regional y el Consejo Municipal, según corresponda, nombra una Comisión Ad Hoc para sancionar"; de manera que las autoridades del procedimiento disciplinario (Órgano Instructor y Órgano Sancionador) para funcionarios de los Gobiernos Regionales y Locales, sin importar el tipo de acusación, es el siguiente: a.- El jefe inmediato del funcionario es el **Órgano Instructor**; b.- Una Comisión Ad Hoc, es el **Órgano Sancionador**, éste designado por el Consejo Regional y Consejo Municipal, según corresponda;

Que, dicha Comisión Ad Hoc - Órgano Sancionador - designado por la presente Norma Regional, se encargará de implementar la fase sancionadora, precisada en el ítem b) del artículo 106 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N°0040-2014-PCM, desde la recepción del informe del órgano instructor, hasta la emisión de la comunicación que determina la imposición de sanción o que determina la declaración de no a lugar, disponiendo, en este último caso, el archivo del procedimiento. El órgano sancionador debe emitir la comunicación pronunciándose sobre la comisión de la infracción imputada al servidor civil, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de haber recibido el informe del órgano instructor, prorrogable hasta diez (10) días hábiles adicionales, debiendo sustentar tal decisión. Entre el inicio del procedimiento administrativo disciplinario y la notificación de la comunicación que impone sanción o determina el archivamiento del procedimiento, no puede transcurrir un plazo mayor a un (1) año calendario;

Que, en el presente caso la petición formulada por el Director de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, con el documento señalado en la parte de vistos, se enmarca

l...



# Acuerdo de Consejo Regional

N° 180-2017-GRA/CR

1...

a los procedimientos administrativos disciplinarios aperturado con la Resolución Ejecutiva Regional N° 0931-2016-GRA/GR y Resolución Directoral Regional N° 0832-2016-GRA/GR-GG-ORADM-RH, cuya pieza documental se encuentra anexado al Oficio N°2095-2017-GRA/GG-ORADM-ORH que forma parte del presente Acuerdo Regional;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que el Consejero Regional ejerce la función de Fiscalización en forma individual o a través de las Comisiones Permanentes u otros o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional o mediante informes sobre aquellos asuntos que demanden su intervención; asimismo los numerales 14.1 y 14.2 del artículo 14° del Reglamento acotado, sobre el Tratamiento a los Informes de Fiscalización, establece que el resultado de la Fiscalización que realicen los Consejeros Regionales deberá ser sometido a consideración del Pleno del Consejo Regional, aprobado por éste, será remitido a la Presidencia Regional (Gobernación) con las recomendaciones pertinentes a fin de que en uso de sus atribuciones que le confiere la Ley aplique las medidas pertinentes, sin perjuicio que copia de los actuados sean remitidas según corresponda al Órgano de Control Institucional y a la Procuraduría Pública Regional a cargo de la defensa de los intereses del Estado;



Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; asimismo el artículo 39° del cuerpo legal acotado establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 171° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece sobre las acciones de Fiscalización ejecutadas por el Consejo Regional, las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento Interno. Asimismo, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el presente Reglamento y Ley expresa, tendrán las diversas facultades; asimismo el Presidente (Gobernador) del Gobierno Regional se obliga a disponer su cumplimiento con conocimiento de la Oficina de Control Interno (OCI) y si el caso amerita, con intervención de la Procuraduría Pública Regional;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28103, 28961, 28968, 29053 y 29271; la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil; el Consejo Regional con el voto UNÁNIME de sus miembros presentes (12) y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:

## ACUERDO REGIONAL:

**Artículo Primero.- DESIGNAR**, una Comisión Ad Hoc, encargada de la fase sancionadora en el Procedimiento Administrativo Disciplinario, aperturado con la Resolución Ejecutiva Regional N° 0931-2016-GRA/GR y Resolución Directoral Regional N° 0832-2016-GRA/GR-GG-ORADM-RH; comisión que estará conformada por los siguientes funcionarios del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho:

Gerente General Regional, quien preside la Comisión.

Gerente Regional de Desarrollo Social, quien actúa como Vocal.

Director de la Oficina de Recursos Humanos, quien actúa como Secretario Técnico.

**Artículo Segundo.- NOTIFICAR**, el presente Acuerdo Regional, con las formalidades del caso, al Señor Gobernador Regional, a los miembros integrantes de la Comisión Ad Hoc señalados en el Artículo Primero; y a la Secretaría Técnica del Órgano Instructor en los Procesos Administrativos Disciplinarios dependiente de la Oficina de Recursos Humanos; para el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley y la presente Norma Regional.

**Artículo Tercero.- PUBLICAR** el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines pertinentes.

1...



*Acuerdo de Consejo Regional*

Nº 180-2017-GRA/CR



POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL

*Salcedo*  
CR Milton Salcedo Quispe  
PRESIDENTE